

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

EXPTE. NRO. AL-00584-JP-2026 -

NOTA: Se deja constancia que el denunciado se notificó de manera personal en fecha 28/8/26 de las medidas ordenadas en fecha 28/8/26.

Código para contestar demanda: NDCU-MFVI

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

VD

GENERAL ROCA, 2 de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a '[VÍCTIMA_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por O.T.I.F.**

En virtud de lo preceptuado por Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberán presentarse los denunciados en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. a) y b) del CPF ratifícase la medida ordenada en fecha 28/Ago/26 por el Juzgado de Paz respecto de la **EXCLUSION DEL HOGAR** y **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** en un radio no menor a 200 mts. del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a la persona de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en la calle '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]' y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

En función de los hechos denunciados, ante la eventual comisión del delito penal, dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal.

Vincúlese a la Fiscalía Descentralizada de Allen.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Evangelista: Por presentado, parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Se procede a vincular a la Dra. Evangelista a estas actuaciones.

Hágase saber a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' sobre los objetos personales requeridos: certificado de nacimiento, certificado de enfermería (título) expedido por Escuela Superior de Enfermería y ATSA, tarjeta de crédito Mastercard del Banco Patagonia y Matrículas de enfermero otorgadas por las provincias de Río Negro y Neuquén, todos a nombre del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y los intermediarios ofrecidos, Sres. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' y

[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2].' Not.

Líbrese oficio a la comisaría correspondiente a los fines de que a través de las terceras personas designadas, Sres. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y/o [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]', sean retirados los efectos personales (certificado de nacimiento, certificado de enfermería (título) expedido por Escuela Superior de Enfermería y ATSA, tarjeta de crédito Mastercard del Banco Patagonia y Matrículas de enfermero otorgadas por las provincias de Río Negro y Neuquén) del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' del domicilio sito en calle '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]', dejando constancia de los mismos en dicha diligencia, consignando los datos personales de las partes. Asimismo, se hace saber que existe una medida de prohibición de acercamiento del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', respecto de la Sra. '[VÍCTIMA_1]'.

Las diligencias ordenadas en los últimos dos párrafos son a cargo de la parte peticionante.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia